

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Calidades del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año anterior; 575 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Para que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.731.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Recuerdo a los señores Alcaldes la circular que el año próximo pasado se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 178, del día 30 de julio, sobre recogida de huesos de frutas (albaricoques, ciruelas, etc.), para entregarlos a la Fábrica del Gas de esta capital, para su carbonización, cooperando así a los propósitos del servicio de guerra químico.

Aun cuando esta tarea se haya de efectuar principalmente en los pueblos que tengan fábricas de conservas, en donde, como es natural, ha de resultar gran cantidad de tales huesos, no debe descuidarse en ningún pueblo, ya que, por patriotismo y propia conveniencia, se debe colaborar en esta obra en la proporción mayor o menor que cada uno pueda, y por ello, los Alcaldes interesarán de sus respectivos vecindarios que recojan todos los huesos de frutas que puedan y los lleven y depositen en el local que previamente habrá preparado la Alcaldía, para que, cuando haya cantidad suficiente, ésta los remita a la Fábrica del Gas a los fines expresados.

Zaragoza, 22 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil, Delegado de Orden público,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado fijar el día primero de agosto próximo, a las once horas y treinta minutos, para celebrar su primera sesión ordinaria de dicho mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

Núm. 3.728.

La Comisión Gestora, en sesión de 20 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito al capítulo VI, art. 2.º, del Presupuesto provincial ordinario vigente, por pesetas 15.250, suplementando los conceptos 3, 4 y 6 del capítulo citado con las economías cifradas en igual cantidad y acusadas en los mismos conceptos.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia a los efectos de las reclamaciones que se establecen en el Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Zaragoza, 21 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 3.746.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Fabricación de capachos de fibra de coco para la próxima campaña aceitera.

La Delegación de Industria de Sevilla, encargada por el Ministerio de Industria y Comercio de la confección y distribución de capachos de fibra de coco, y al objeto de que los aceiteros aporten los datos necesarios para llevar a efecto tan importante servicio, ruega la publicación de la siguiente nota:

«Para conocer con tiempo suficiente, como en campañas anteriores, las necesidades de fibra de coco, se ruega a los aceiteros que como primera información comuniquen lo antes posible a esta Delegación de Industria (Inspección de capachos), los capachos que precisen, para hacer el estudio previo indispensable y poder importar en época oportuna la fibra para su fabricación.

Sevilla, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Leandro Sequeiros».

Lo que se hace público por el presente para conocimiento general de los interesados y su cumplimiento.

Zaragoza, 22 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza, J. Santandreu Averly.

Núm. 3.750.

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

La décima para remediar el paro obrero.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 30 de junio último, relativa al recargo de una décima sobre la contribución territorial e industrial para remediar el paro forzoso, los Ayuntamientos han empezado a remitir al Ministerio citado las certificaciones expedidas por los Secretarios de las Corporaciones a quienes corresponde la presidencia de la Comisión administradora de «la décima», habiéndose observado que si bien los Ayuntamientos remiten esta certificación, no envían en cambio el alta prescrita por los componentes de las Comisiones administradoras, como está prescrito en el artículo 2.º de la expresada disposición.

Y como en su día no podrá darse validez a aquellas certificaciones que no vayan acompañadas de la expresada acta, se recuerda a los Ayuntamientos, por estar muy adelantado el plazo concedido en el artículo 1.º de dicha Orden para la presentación de estos documentos, el ineludible cumplimiento de todos los artículos que señala la disposición, puesto que el no hacerlo así determinará la automática anulación de la autorización concedida para seguir percibiendo el recargo de un décimo.

Lo que se hace público por medio de esta nota para general conocimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 23 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Trabajo, Alberto Avilés.

Núm. 3.738.

Gobierno Militar de la provincia y Plaza de Zaragoza.

MOVILIZACION

ORDEN

«MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

— La necesidad de atender en las poblaciones que se van liberando a los servicios de orden interior y demás de retaguardia, dado el crecido número de prisioneros y la gran cantidad de material y armamento de todas clases que se van capturando, y la previsión de nuevas necesidades de la misma índole ante los continuos y rápidos avances de nuestras gloriosas fuerzas de vanguardia, obliga a la formación de nuevos batallones de guarnición con destino en dichas poblaciones; por lo que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales se ha servido disponer sean llamados a filas los individuos comprendidos en el cuarto trimestre del reemplazo de 1928, cuya concentración e incorporación se verificará con arreglo a las normas siguientes:

1.ª La incorporación a filas del mencionado cuarto trimestre del reemplazo de 1928 tendrá lugar en los días comprendidos entre el 28 del corriente mes y 3 del próximo agosto, ambos inclusive.

2.ª Quedará exceptuado de este llamamiento el siguiente personal:

a) Los que se encuentren prestando servicio en la milicia de Falange Española Tradicionalista y de las I. O. N. S. de primera o segunda línea encuadrados en unidades.

b) Los que sean padres de más de cuatro hijos.

e) Los que trabajen como obreros en las industrias militares, Ferrocarriles o Empresas militarizadas. (Este personal quedará movilizado en sus Centros respectivos).

d) Igualmente quedarán exentados, en las condiciones especificadas en los apartados anteriores, los mineros.

3.ª Los individuos pertenecientes al citado cuarto trimestre del reemplazo de 1928 que se hallaren comprendidos en algunos de los tres grupos del derogado cuadro de inutilidades se someterán a la revisión señalada para los reemplazos actualmente en filas en la Orden de 7 de agosto de 1937 (R. O. núm. 291), verificándose en igual forma los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

4.ª Los individuos comprendidos en este llamamiento efectuarán su presentación en las Casas de Recluta correspondientes, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpo en la forma y cuantía que dispongan los Generales de los Cuerpos de Ejército.

5.ª También se presentarán en las Casas de Recluta más próximas al lugar de su residencia los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada y su destino se regulará en igual forma que se dispone en la norma anterior.

6.ª Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórroga de primera clase cesarán en el disfrute de las mismas, y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en las normas 4.ª y 5.ª

7.ª Los Generales de los Cuerpos de Ejército, (Generales de las Regiones Militares, Comandantes generales de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos) darán

las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ellas, dando todo género de facilidades con el fin de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

8.ª La falta o retraso de la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

9.ª Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores militares de las plazas respectivas, previa consulta, si conviniere, á los Generales de los Cuer-

pos de Ejército, Regiones Militares, Comandantes generales de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

10. Terminados la concentración y destino, las Autoridades a que se refiere la norma anterior manifestarán a esta Subsecretaría del Ejército el número de los incorporados.

Burgos, 21 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles".

(B. O. del Estado núm. 22, del 22 de julio de 1938.)

Zaragoza, 24 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — De O. de S. S.: El Teniente Coronel Secretario, José Forniés.

Núm. 3.511.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de junio de 1938:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Ente rmos en el mes de la fecha anterior	Invasiones en el mes de la fecha anterior	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Ateca	Aranda de M	Ovina		2		2	
Id.	La Almunia	Ricla	Id.		5		5	
Cólera	Zaragoza	San Mateo	Aviar		10		10	
Id.	Id.	Zaragoza	Id.		90		90	
Cisticercosis	Id.	Id.	Porcina		1		1	
Fiebre aftosa	Ejea	Biota	Ovina	150	330	345		135
Id.	Id.	Ejea	Id.	78	170	100		148
Id.	Caspe	Sástago	Id.	384		381		
Id.	Ejea	Biota	Caprina	1	5	3		3
Id.	Id.	Ejea	Bovina		57			57
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Ovina	120	500	450		170
Peste porcina	La Almunia	Illueca	Porcina		1		1	
Rabia	Calatayud	Sestrica	Canina		1		1	
Tuberculosis	Ateca	Alhama de A.	Bovina		2		2	
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.		17		17	
Viruela	Daroca	Alarba	Ovina	34		34		
Id.	Zaragoza	A fajarín	Id.		99		2	97
Id.	Daroca	Atea	Id.	75	375	103	40	307
Viruela inoculada	Id.	Id.	Id.		1047			1047
Id.	Belchite	Azuara	Id.	72	66	130	1	8
Id.	Cariñena	Cariñena	Id.	16	90	16	5	85
Id.	Caspe	Escatrón	Id.	222		194	28	
Id.	Belchite	Herrera	Id.	40		38	2	
Id.	Zaragoza	Nuez de Ebro	Id.		10			10
Id.	Id.	Id.	Id.		729			729
Id.	Daroca	Daroca	Id.		17			17
Id.	Zaragoza	Villafranca	Id.		11			11
Id.	Id.	Zuera	Id.		196		1	195
Id.	Id.	Id.	Id.		853			853

Zaragoza, 9 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El inspector provincial veterinario, Balbino López.

Núm. 3.725.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se hace saber a todos los productores de trigo o tenedores de dicho cereal por cualquier concepto, excepción hecha de los fabricantes de harinas y molineros, que el Servicio Nacional del Trigo adquiere los trigos procedentes de la cosecha de 1938.

Para efectuar la venta de trigo al Servicio es imprescindible hacer previamente la declaración del cereal en el modelo C-1 1-37-1938.

Los declarantes de cantidad disponible para la venta inferior a 5.000 kilogramos de trigo pueden venderlo al Servicio Nacional en el momento en que lo deseen, sin previa oferta, ya que los trigos de dichos tenedores de cantidad disponible para la venta inferior a 5.000 kilogramos se consideran aceptados en su totalidad, bastando con presentarlos para su entrega en

el almacén del Servicio Nacional al que corresponda la localidad en que se halle depositado el trigo, en uno cualquiera de los días en que se halle abierto el almacén, presentando la declaración jurada modelo C-1 1937-1938.

Los que declaren una cantidad disponible para la venta igual o superior a 5.000 kilogramos de trigo precisan ofrecer sus trigos al Servicio por escrito, dirigiéndose para ello a la Jefatura Comarcal correspondiente, y una vez que les sea comunicada la aceptación de los mismos por escrito podrán entregar sus trigos en el almacén del Servicio al que corresponda la localidad en que se halle depositado el grano, en los días que se indiquen en la aceptación.

Los tenedores comprendidos en el párrafo anterior que deseen vender sus trigos al Servicio Nacional durante el mes de agosto deberán hacer oferta de los mismos, por escrito, en la Jefatura Comarcal correspondiente en el plazo comprendido entre el día 26 del actual y el día 5 del próximo agosto, ambos inclusive.

El Servicio Nacional del Trigo adquirirá durante el mes de agosto, a precio de tasa vigente, los trigos aceptados a tenedores de cantidad disponible para la venta igual o superior a 5.000 kilogramos, así como todos los trigos que deseen vender los declarantes de cantidad disponible para la venta inferior a 5.000 kilogramos.

Para los meses sucesivos se tendrá en cuenta por los tenedores de cantidad disponible para la venta igual o superior a 5.000 kilogramos que durante los días 20 al último de cada mes, ambos inclusive, se recibirán en las Jefaturas Comarcales las ofertas de trigos que los tenedores deseen vender durante el mes siguiente.

En consecuencia, los propietarios de trigo que precisen oferta previa para efectuar sus ventas deberán tener presente el plazo de oferta, que para cada mes se habilitará durante los días 20 al último del mes anterior, durante todo el año.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 23 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe Provincial, A. Navarro.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos, las reclamaciones que estimen convenientes:

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

3.716.—Las Cuerlas

Cuentas municipales.

3.700.—Pedrola

3.715.—Tarazona

3.716.—Las Cuerlas

Cuentas generales.

3.715.—Tarazona

Expedientes de habilitación de créditos

3.697.—Aldehuela de Liestos

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.739.—Moros

Padrón de edificios y solares.

3.699.—Azuara

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.7.6.—Las Cuerlas

Reparto general.

3.701.—Alfamén

Repartimiento de rústica y pecuaria.

3.699.—Azuara

Reparto general de utilidades.

3.714.—Tarazona

* * *

ALAGON

Núm. 3.610.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón en el mes de junio de 1938:

Sesión ordinaria del día 1.º — Aprobar el acta de la anterior.

Hacer presente a la Oficina Provincial de Colocación Obrera que para las faenas agrícolas se precisarán sobre unos 80 obreros.

Asistir en Corporación a la Misa de Requiem que se celebrará en la Iglesia parroquial el día 3 del actual en sufragio del invicto General don Emilio Mola, conforme a la invitación recibida del Presidente del Círculo de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Pasar a Depositaria, para su formalización en cuentas, una carta de pago de la Intervención de Hacienda por aplicación de recargos municipales al pago del 20 por 100 de propios.

Disponer el pago de la factura que presenta el albañil Angel Lasheras por materiales y jornales para reparaciones en el Cementerio Católico.

Autorizar a Angel Viar Logroño para el cerramiento de un solar con cubierto en "Las Eras de la Jarea".

Sesión en segunda convocatoria del día 10. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Darse asimismo por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de mayo.

Pasar a Depositaria, para su formalización en cuentas, una carta de pago por aportación forzosa municipal, con recargos retenidos en la Tesorería de Hacienda.

Aprobar, con carácter provisional, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1936 y 1937, que serán expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 15. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Autorizar a Pablo Serrano para ampliar una ventana en casa de su propiedad.

Disponer el pago de 250 pesetas a la Banda de música de Falange por su actuación en los actos religiosos de las fiestas de San Antonio, y una gratificación de 100 pesetas, por el mismo concepto, a la Comunidad de Misioneros del Corazón de María.

Autorizar al personal de Secretaría para reco-

ger en la Depositaria Provincial las cédulas personales del año corriente, cuya extensión y cobranza será a cargo del recaudador de arbitrios municipales, en la misma forma y condiciones efectuadas en años anteriores.

Hacer constar en acta la más viva satisfacción del Ayuntamiento por la toma de Castellón de la Plana por nuestro glorioso Ejército, que quedó patentizado con el mayor júbilo y alegría en la manifestación pública celebrada en la tarde de ayer.

Asistir en Corporación a las festividades religiosas del Santísimo Corpus Christi, que tendrán lugar el día de mañana, declararlo festivo por el Gobierno nacional.

Sesión ordinaria del día 22. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Contestar el telegrama recibido de la Oficina Provincial de Colocación Obrera, que no se precisan los obreros que ofrece de Pontevedra, por estar atendidas las faenas agrícolas con braceos llegados en los últimos días de las riberas del Jalón.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, correspondiente al finado mes de mayo, al que se dará el curso reglamentario.

Disponer el pago de los recibos presentados por seguro de incendios de edificios municipales y segundo trimestre del Retiro Obrero.

Proceder al blanqueo de la casa cuartel de la Guardia Civil.

Disponer la limpieza del desagüe del Matajero, conforme interesa la Inspección municipal Veterinaria y estudiar la construcción que propone de un pozo para destrucción de decomisos.

Sesión ordinaria del día 29. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Dar orden a la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza para completar el pago del primer trimestre de aportación forzosa municipal.

Tener presente la autorización que concede el Servicio Nacional de Pósitos, para otorgar préstamos, en cantidad superior a 250 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos del actual trimestre conforme a la relación presentada por Secretaría.

Proceder al cierre de una boquera de riego existente en la plaza de San Juan sobre la acequia del Cascajo, por considerarla innecesaria y como medida de higiene y saneamiento públicos.

Aceptar la proposición que formula por escrito D.^a Benigna Satué para dejar solucionado el asunto relativo a la limpia de riego de su finca que atraviesa por terrenos de las escuelas graduadas, sin concretar como pretende el número de jornales que por su parte se compromete a abonar anualmente, va que éstos pueden variar en más o en menos, según lo exijan las necesidades de esos trabajos, siendo de cuenta de ambas partes, por mitades iguales, los gastos que se originen en la limpia anual ordinaria del riego en cuestión, en lo sucesivo, previo abono por parte de D.^a Benigna Satué de la mitad de los gastos

que por tal concepto se le tienen reclamados por este Ayuntamiento.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 15 de los corrientes.

Alagón a 15 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Guillermo Arilla. — V.^o B.^o: El Alcalde, Gregorio Vela.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 3.698

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de junio:

Día 10. — Presidencia del Alcalde, D. Antonio Morte, Guillén.

Se aprobó el acta de la anterior, arqueo, balance, distribución de fondos y extracto de sesiones.

Por unanimidad se acordó poner en posesión al vecino de este pueblo José Nogués Vergara de las yuntas de terreno comunal que se le habían concedido por este Ayuntamiento, en el pago de «Balseta García».

Se acordó también por unanimidad, de conformidad con lo informado por el señor Letrado asesor del Patronato Teresa, de esta localidad, proceder civilmente contra el llevador de fincas del citado Patronato Fernando Gayán, en reclamación de la cantidad que adeuda.

Se acordaron diversos pagos con cargo a sus respectivos capítulos.

Se enteró a la Corporación de la entrega de varios efectos hecha al destacamento de la fuerza de la Guardia Civil de este pueblo.

Se acordó interesar la oportuna autorización del Jefe del Distrito Forestal de la provincia para la cesión de terreno en el monte comunal «Vedado Bajo», que el vecino de este pueblo D. Casimiro Cativiela Solán ha interesado para construcción de una paridera.

Por unanimidad se aprobó la cuenta de gastos, presentada por la Alcaldía, causados en el viaje efectuado a Valladolid para asuntos municipales.

Se acordó el pago a los Maestros de este pueblo de las retribuciones por casa-habitación.

Se acordó la concesión de una sepultura en tierra en el Cementerio de este pueblo para depositar en ella los restos mortales de Evarista Miravete Ortega.

Días 20 y 30. — No se celebraron sesiones por falta de número de Concejales.

Villanueva de Gállego, 1.^o de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Julio Calvo. — Visto bueno: El Alcalde, Antonio Morte.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bay aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra.

Núm. 3.729.

HERRANDO TENA (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, y únicamente que tuvo su domicilio en esta ciudad (Cerezo, 34, 2.^o izquierda), se le cita, llama y emplaza a fin de que dentro del término de

diez días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* comparezca ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 62), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 63 de 1938, sobre hurto de energía eléctrica.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.444.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 235, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Jesús Benedí Alonso, vecino de Jaraba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 21 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Jaraba y que la subasta se celebrará solamente en este Juzgado.

Bienes que se subastan:

Una choza en el paraje Santa Agueda, de extensión superficial ignorada, que linda: por la derecha, con Fernando Bueno, e izquierda y espalda, común. Tasada en 20 pesetas.

Ateca a cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.703.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 447 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Sebastián Biec Beamonte, vecino de Valpalmas, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Eduardo Aizpún Andueza. — El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 3.703.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 438 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Enrique Román Carcas, vecino de Pradilla de Ebro, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.718.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Jesús Compáns Giménez, de esta vecindad, en el expediente seguido al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, los siguientes inmuebles sitos en término de esta villa:

1.º Campo, en la partida de «Turrión», de 10 fanegas; linda: Este, campo de Bernabé Arangáiz; Oeste, de Luciano Espatolero, y Sur y Norte, Anselmo Sánchez. Tasado en quinientas pesetas.

2.º Otro en igual partida, de 6 fanegas; que linda: Este, Anselmo Sánchez, y Sur, Norte y Oeste, Bernabé Arangáiz. Tasado en trescientas pesetas.

3.º Campo en la misma partida, de 2 fanegas; linda: Este, Angel Galé; Sur, Bernabé Arangáiz, y Oeste y Norte, Antonio Villacampa. Tasado en cien pesetas.

4.º Campo en «Valpiediella», de 3 fanegas, linda: Norte, otro de Celestino Compáins; Sur, Juan Francisco Bueno; Este, Eusebio Rubio, y Oeste, Cesáreo Sandi. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

5.º Otro en la misma partida, de 6 fanegas; linda: Norte, Sur y Oeste, el de Celestino Compáins, y Este, Manuel Guinda. Tasado en trescientas pesetas.

6.º Campo en la misma partida, de 10 fanegas; linda: Norte, Macario Mírguez; Sur, Celestino Compáins; Este, Mariano Espatolero y Manuel Caspe, y Oeste, Celestino Compáins. Tasado en quinientas pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 22 del próximo mes de agosto y hora de las diez de su mañana, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, siendo preferido el que posture por la totalidad de los bienes, y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva subsistirán, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, certificación del Registro y ramo de embargo, se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.72º.

Sindicato de Riegos de La Puebla de Híjar.

Por acuerdo del Sindicato de Riegos de este pueblo, tomado en Junta celebrada por el mismo, se saca a pública subasta la recaudación de los repartos de alfarda y pantano (este último si los hubiere), de los años 1938, 1939, 1940 y 1941, cuya subasta se adjudicará al mejor postor con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Sindicato.

La subasta tendrá lugar a las tres de la tarde del día en que haga diez a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones para la subasta se harán en pliego cerrado y con sujeción al pliego de condiciones obrante en la expresada Secretaría, siendo nula toda proposición que no se ajuste a los requisitos enumerados y deberán presentarse en la Secretaría del Sindicato durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior de la subasta.

La Puebla de Híjar, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Sierra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.721.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

RESES MOSTRENCAS. — Circular.

La Alcaldía de Azaila me comunica que el día 15 del actual se encontró en la partida «La Fuente», de dicho término municipal, una vaca castaña, de unos 5 años, en el costillar derecho lleva cuatro XXXX y una E, y en el anca derecha, una E y una I.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente legislación sobre administración y régimen de reses mostrencas.

Teruel, 21 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

* * *

Núm. 3.734.

CIRCULAR SOBRE CENSURA MILITAR DE CORRESPONDENCIA

Por la presente procedo a recordar a todos los Alcaldes y Autoridades dependientes de la mía que la censura militar de Correos y Telégrafos únicamente puede ser ejercida por los Comandantes de puesto de la Guardia Civil, las Comandancias militares, y por excepción que esté debida y expresamente autorizada para ejercerla, no permitiéndose aquellos sellos que

solamente digan «Censura Militar» sin indicar la localidad en que radica la censura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, y advirtiendo que cuantos infringieren lo que se ordena serán enérgicamente sancionados.

Teruel, 23 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

3.679.—Nuevos

Expedientes de habilitación de créditos.

3.667.—Castellote

Matrícula industrial.

3.671.—Castelserás

Padrón de edificios y solares.

3.673.—Argente

3.674.—Cañizar

Padrón municipal de habitantes

3.668.—Más de las Matas

Presupuesto carcelario

3.666.—Castellote
3.670.—Híjar

Presupuesto municipal.

3.674.—Cañizar

Recuento general de ganadería

3.672.—Argente

Repartimiento de rústica y pecuaria

3.674.—Cañizar

GÚDAR

Núm. 3.677.

La plaza de Practicante en Cirugía menor de este municipio se halla vacante por ingreso en filas del que provisionalmente la desempeñaba, y se anuncia para su provisión interina con el sueldo anual de 2.500 pesetas y emolumentos legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el término de treinta días contados desde el de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, pasados los cuales se proveerá.

Gúdar (Teruel), 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

IGLESUELA DEL CID

Núm. 3.676.

Por defunción del que la desempeñaba, D. Manuel Colom Colom, se halla vacante la plaza de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria de esta villa, con carácter interina y haber de 3.000 pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, con los méritos que crean más convenientes para justificar los servicios y plazas desempeñadas.

Será condición indispensable que los solicitantes justifiquen no haber pertenecido al Frente Popular y su adhesión al glorioso movimiento nacional, sin que el nombramiento hecho a su favor le reconozca derecho alguno para lo sucesivo.

Iglesuela del Cid, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Delfín Puig.

Para su provisión interina se halla vacante la plaza de guarda local de montes de esta villa, por ausencia del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 500 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía debidamente reintegradas, acreditando saber leer y escribir y su buena conducta, de no haber pertenecido al Frente Popular y su adhesión al glorioso movimiento nacional, durante el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Se hace la advertencia de que el elegido no adquiere ningún derecho o preferencia para ocuparla en su día.

Iglesuela del Cid, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Delfín Puig.

MÁS DE LAS MATAS

Núm. 3.675.

D. Luis Trullenque Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Más de las Matas;

Hago saber: Que para proveer interinamente la plaza de Inspector municipal veterinario de este término municipal, se abre concurso por término de treinta días a contar del en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Al efecto se hacen constar los siguientes datos:

a) Causa de la vacante: destitución por abandono de servicio del propietario,

b) Ayuntamientos que integran este partido profesional y localidad en que ha de residir el facultativo: Más de las Matas.

c) Provincia y distrito judicial: Teruel y Castellote.

d) Estadística de población de la totalidad del partido profesional: 2.180 de derecho; 1.500 de hecho.

e) Dotación de los servicios unificados de titular de Higiene Pecuaria y matanza porcina domiciliaria: 2.350 pesetas.

f) Censo ganadero de todas las especies domésticas: 1.680 cabezas.

g) Servicios de mercado de abastos puestos a su régimen: ninguno.

h) Otros servicios especiales: ninguno.

Condiciones especiales: el nombramiento interino de esta plaza no dará ningún derecho al agraciado para la obtención de la misma en propiedad el día que se cubra con dicho carácter.

Además de los servicios oficiales, el interesado podrá contratar libremente sus servicios con los particulares.

Dado en Más de las Matas a 14 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Trullenque.

D. Luis Aguilar Capapé, Secretario del Ayuntamiento de Más de las Matas;

Certifico: Que en el tomo 1.º libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta localidad, al folio 22 y siguientes consta la del día 9 del corriente, en la que, entre otros, figura el acuerdo que copiado a la letra dice así:

«Se lee la comunicación número 1.658 del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de fecha 4 del corriente, por la que retransmite oficio del Ministerio del Interior de fecha 28 del pasado junio por el que eleva a destitución la declaración de cesante hecha por esta Corporación al Veterinario titular D. Ricardo Martínez Santos.

Como con ello queda definitivamente vacante la plaza de Veterinario titular de este municipio, el señor Alcalde manifiesta que procede acordar el anuncio de la misma para proveerla interinamente, toda vez que hoy se halla completamente desatendido este servicio, y, al efecto, los señores reunidos, después de enterados de las disposiciones que regulan este servicio, acuerdan por unanimidad:

1.º Que se anuncie concurso para la provisión interina del cargo de Inspector municipal veterinario de este término, con la dotación anual de 2.350 pesetas que figuran en el presupuesto municipal y en la que ya están comprendidos los derechos por reconocimiento domiciliario de las reses de cerda que se sacrifiquen por particulares.

2.º Que en el anuncio de este concurso se hagan constar los antecedentes que determina el artículo 2.º del Decreto de 26 de febrero de 1932.

3.º Que el profesional que obtenga el nombramiento interino, no adquirirá por virtud del mismo ningún derecho preferente para el de propiedad el día en que haya de cubrirse esta vacante con aquel carácter.

4.º Que los presentes acuerdos se lleven a la práctica por el señor Alcalde con la mayor diligencia posible».

Es copia exacta del original que obra en el archivo de mi cargo.

Y para que conste y acompañar al anuncio de esta vacante, pongo la presente de orden y con el visto-bueno del señor Alcalde en Más de las Matas a 14 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Luis Aguilar.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Trullenque.